



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

DECRETO N° **0282** 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial aquellas que le confieren los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el numeral tercero del artículo 315 de la Constitución Política, establece entre otros como una de las funciones de los alcaldes municipales, la de "Dirigir la acción administrativa del municipio"

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, señala que: "La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización DELEGACION y DESCONCENTRACION de funciones."

Que el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establece que la Función Administrativa se desarrollara conforme a los principios constitucionales y en particular los atinentes a la buena fe, igualdad moralidad, celeridad, económica, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 2 del decreto 785 de 2005, consagra que "Se entiende por empleo el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado. Las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por las autoridades competentes para crearlos, con sujeción a lo previsto en el presente decreto-ley y a los que establezca el Gobierno Nacional, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en leyes especiales".

Que de acuerdo al numeral 4 del literal D. del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, le corresponde al Alcalde Municipal entre otras funciones la de. "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes".

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, señala que "El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"



Municipio de Bucaramanga

0282


Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998, estipula que “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.

Que el artículo 10 de la ley 489 de 1998 determina que “el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”.

Que el decreto municipal 077 de mayo 30 de 2008, se encarga por expresas facultades del Concejo Municipal de Bucaramanga de hacer la compilación de los acuerdos Municipales 024 de 2005, 027 de 2007 y 064 de 2007, normas estas que regulan criterios de coordinación para aprobación y determinación de tarifas y de licencias de intervención y ocupación del espacio público en el Municipio.

Que el decreto 077 de 2008, en su artículo séptimo pone en cabeza de la Secretaría de Planeación Municipal, El estudio, trámite y expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público.

Que el numeral 11 del artículo 9 del decreto 077 de 2008, exige que para otorgar las licencias de intervención y ocupación del espacio público, se requiere por parte del solicitante constituya pólizas de garantía a favor de la empresa de servicios y/o Municipio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en cabeza de la Secretaría de Planeación, la aprobación de las pólizas necesarias para el estudio, trámite y expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga a, los **30 DIC 2013**


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde

Revisó Aspectos Jurídicos- Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA-Secretaría Jurídica
Dra. MARIA CLARA NIÑO –Subsecretaria Jurídica – Secretaria Jurídica
P/JAIME ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ – Secretario Administrativo